



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0424

Valledupar,

21 ABR. 2015

“Por medio de la cual se corrige el nombre o la denominación de un establecimiento beneficiario de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0464 de fecha 8 de Mayo de 2014, se otorgó concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Petrovial, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar, a nombre de Dayanira Álvarez Ascanio.

Que por oficio calendado el 29 de Enero de 2015, la señora Dayanira Alvarez Ascanio identificada con la C.C. No. 37.329.993, manifestó lo siguiente a Corpocesar: *“me permito solicitarle para que dentro de la Resolución No. 0464 del 8-05 del 2014, en la cual se otorga concesión (sic) de aguas subterráneas y permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales, se modifique el nombre del establecimiento tal y como aparece registrado en la Cámara de Comercio, la cual adjunto a ésta petición; exactamente quedaría ESTACION DE SERVICIOS PETROVIAL”*

Que a folio 282 del expediente CJA 113-2008 reposa certificado de matrícula de establecimiento expedido por la cámara de comercio de Aguachica Cesar y allegado durante el trámite ambiental, en el que consta que el establecimiento se denomina ESTACION DE SERVICIOS PETROVIAL y no ESTACION DE SERVICIO PETROVIAL como quedó consignado en la resolución supra-dicha.

Que al momento de formular la presente solicitud, la usuaria nuevamente aporta certificado de matrícula de establecimiento actualizado, en el que consta lo antes dicho.

Que sin mayores elucubraciones, se observa un error (por omisión de letra) en la denominación del establecimiento.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0424** de **21 ABR. 2015** por medio de la cual se corrige el nombre o la denominación de un establecimiento beneficiario de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el nombre o la denominación del establecimiento de comercio beneficiario de la concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos otorgado mediante resolución No 0464 de fecha 8 de mayo de 2014, en el sentido de precisar que el nombre correcto es ESTACION DE SERVICIOS PETROVIAL.

PARAGRAFO: Las demás disposiciones de la resolución No 0464 de fecha 8 de mayo de 2014 mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese a la señora Dayanira Alvarez Ascanio identificada con la C.C. No. 37.329.993o su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar; por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 113-2008